

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**ROBREGORDO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Robregordo (Madrid), en sesión celebrada el 26 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi en el municipio de Robregordo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Robregordo, a 27 de octubre de 2010.—El alcalde, Óscar J. Monterrubio Rodríguez.

(03/42.129/10)